



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 17 de agosto de 2006.

VISTO la Resolución N° 5/2006 del Consejo Académico de la Facultad Regional San Nicolás, relacionada con la situación del alumno Federico Ezequiel PARO, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado alumno cursó la materia Comercio Exterior, sin dar cumplimiento al régimen de correlatividades.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 16 de agosto de 2006, aconsejó refrendar la Resolución N° 5/2006 de la Facultad Regional San Nicolás.

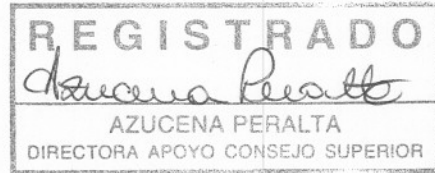
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 5/2006 del Consejo Académico de la Facultad Regional San Nicolás y convalidar el cursado de la asignatura Comercio Exterior, sin tener aprobada previamente su correspondiente correlativa

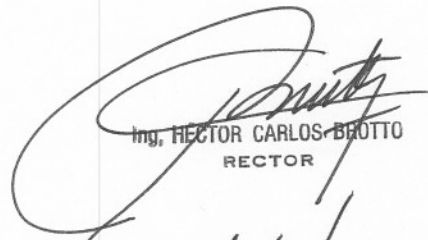
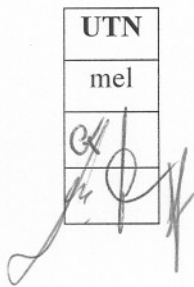


Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Comercialización, al alumno Federico Ezequiel PARO, Legajo N° 6433, de la carrera
Licenciatura en Organización Industrial.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1301/2006



Ing. HECTOR CARLOS BORTTO
RECTOR



Ing. JOSE MARIA VIRGILI
Secretario Académico y de Planeamiento